

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN No. 02 DE 2019 – SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

El Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y complementan y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios inició y publicó el Proceso de Selección No. 02 de 2019 – Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Resolución No. 21 de 25 de febrero de 2019, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit dio apertura al proceso de selección No. 02 de 2019 – Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, cuyo objeto es: “*Contratación del suministro de bonos de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.*”, acto administrativo publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.fcm.org.co junto con el texto definitivo del pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 16 del 20 de febrero de 2019, se conformó el comité evaluador para el proceso de selección.

Que posterior al plazo fijado para presentar observaciones, mediante correo recibido el 1° de marzo de 2019, la sociedad Big Pass solicitó la modificación del indicador financiero de “*Rentabilidad del activo*”.

Que en atención a la observación mencionada y que el comité evaluador acogió la misma, es necesario modificar el pliego de condiciones definitivo en lo que tiene que ver con la capacidad organizacional prevista en el numeral 5.1.4., del pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las modificaciones del pliego de condiciones se realizarán a través de adendas, que se publicarán en la página web de la entidad y en el portal único de contratación.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del Capítulo II del Pliego de Condiciones, a través del presente documento se efectuarán las siguientes adiciones, aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y sus anexos, en los precisos términos que se señalan a continuación.

Que las disposiciones que no hayan sido modificadas y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos referidos del pliego de condiciones, sus anexos, formatos y demás documentos.

Que en consecuencia se;

DISPONE:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1.4. “*Capacidad Organizacional*”, contenido en el capítulo I del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

“5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado son la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo.

La capacidad de organización del proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá ser:

Rentabilidad del Patrimonio

*RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO
= igual o superior a 0,11*

Rentabilidad del Activo

*RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL =
igual o superior a 0,01*

Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros, para el cálculo de indicadores de capacidad organizacional se tomará de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación})}{(\text{Componente 1 indicador} * \% \text{ de participación}) + (\text{Componente 2 indicador} * \% \text{ de participación})}$$

El proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste que el cálculo de los indicadores se realizó con la información fiel de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOVERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

En relación con las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia para verificar la organización operacional exigida en el presente numeral, el proponente extranjero debe adjuntar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste que el cálculo de los indicadores se realizó con la información fiel de los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, detallando el cálculo y su resultado. Para la verificación de esta documentación se tendrá en cuenta los requisitos de validez de los documentos otorgados en el exterior.

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados y de verificar la información suministrada por el proponente.”

SEGUNDO: Que las disposiciones que no hayan sido modificadas, y/o aclaradas expresamente mediante la presente adenda, continuarán rigiéndose en los mismos términos referidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2019.

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de contratación y soporte jurídico a la operación.
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación.
Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit.

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica